

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO LA VIRGINIA Representante: JOSE LUIS RODRIGUEZ JULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.078.229 Conformación: 1. JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.931.493, con una participación del 80%. 2. ALFREDO DE JESÚS LEPESQUEUR MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.786, con una participación del 20%.
NIT / CC	901.593.801-5
OBJETO	<i>“LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA”</i>
PLAZO	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO ETAPA 2: OCHO (8) MESES
VALOR	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, (\$185.164.000,00) incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$13.090.000,00. ETAPA 2: \$ 172.074.000,00.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	01 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	15 DE JUNIO DE 2022



ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

ACTA DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	29 DE JULIO 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	29 DE NOVIEMBRE DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	13 DE FEBRERO DE 2023
FECHA ACTUAL TERMINACION ETAPA 2	13 DE OCTUBRE DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCION SUSPENSIÓN No. 1	UN (01) MES, desde el 23/05/2023 (inclusive)

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO LA VIRGINIA**, mediante Comunicación No. **INT-LAVIRGINIA-064-2023** de fecha 05 de mayo de 2023, con asunto: “Recomendación de Suspensión del Contrato de Interventoría N° 3- 1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022)”, señaló:

“(…) Teniendo en cuenta que el estado actual que presenta el contrato de obra y en atención al informe de presunto incumplimiento radicado por esta interventoría mediante el comunicado INT-LAVIRGINIA-058-2023, y a la reiteración de aplicación de CLAUSULA OCTAVA – CADUCIDAD Y LA CLÁUSULA DECIMA – CLÁUSULA PENAL por el incumplimiento parcial o total del contrato de obra AM-LP-003-2022 mediante comunicado INT-LAVIRGINIA-063-2023 (Rad. FINDETER N°1202324511693 del 05/05/2023), por medio de la presente comunicación, solicitamos la suspensión del contrato de interventoría a partir del 05 de mayo de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *El acta de inicio del contrato de obra e interventoría fue suscrita el 13 de febrero de 2023.*
2. *Que se ha observado una ejecución deficiente por parte del contratista de obra durante el tiempo ejecución del contrato de obra, las cuales han sido notificados por esta interventoría mediante comunicados INT-LAVIRGINIA037-2023 (Rad. FINDETER N°1202324507289 del 16/03/2023), INT-LAVIRGINIA039-2023 (Rad. FINDETER N°1202324507808 del 22/03/2023), INT-LAVIRGINIA042-2023 (Rad. FINDETER N°1202324508157 del 27/03/2023), e INT-LAVIRGINIA047-2023 (Rad. FINDETER N°1202324509082 del 04/04/2023), INT-LAVIRGINIA050-2023 (Rad. FINDETER N°1202324509517 del 13/04/2023) e INT-LAVIRGINIA056-2023 (Rad. FINDETER N°1202324510068 del 18/04/2023)*
3. *Que a partir del 01 de abril de 2023 se observó la suspensión de las actividades físicas de obra por parte del contratista, situación que se mantiene hasta la fecha de la presente comunicación.*
4. *Que, en atención a las alertas de atraso observados en obra, esta interventoría mediante comunicado INT-LAVIRGINIA-045-2023 (Rad. FINDETER N°1202324508988 del 04/04/2023) radicó a la ENTIDAD CONTRATANTE (MUNICIPIO DE LA VIRGINIA), la recomendación de presunto incumplimiento N°1 por parte del contratista de obra por incumplimiento, toda vez que el reporte de atraso a la fecha de cierre del informe semanal N°7 reflejó un atraso superior al 10% en el avance de ejecución de la obra.*
5. *Mediante oficio INT-LAVIRGINIA-058-2023 de fecha 22/04/2023, remite a la ENTIDAD CONTRATANTE y a la entidad MINISTERIO DEL DEPORTE el INFORME DE INTERVENTORÍA N°2 AL POSIBLE*



ACTA DE SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA**

INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO DE OBRA AM-LP-003-2022 MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, mediante el cual, se recomienda la aplicación de la CLAUSULA OCTAVA – CADUCIDAD y la CLÁUSULA DECIMA – CLÁUSULA PENAL: CONTRATO DE OBRA AMLP-003-2022 MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, con apego a los procedimientos establecidos por la ley PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL, esto con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del CONTRATISTA, realizando tasación anticipada de la Cláusula Penal por un valor de: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$288.894.981 M/CTE).

6. *La ENTIDAD CONTRATANTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA el 03/05/2023 mediante correo electrónico remitió a FINDETER, MINISTERIO DEL DEPORTE e INTERVENTORÍA la RESOLUCIÓN No.110 de fecha 18/04/2023, mediante la cual se resuelve: (...)”IMPONER con fundamento en la cláusula 10 con fundamento en la cláusula 10 del contrato de obra 133 de 2022 al contratista INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES SAS, identificado con el Nit 900.925.709-8 representado legalmente por JHON FREDY DUQUE RIVERA, MULTA del 10% del valor total del contrato de obra AM-LP-003-2022, equivalente a la suma de doscientos veintidós millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos M/CTE (\$222.253.489), a favor del Municipio de La Virginia Risaralda”(…).*
7. *La ENTIDAD CONTRATANTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA el 03/05/2023 mediante correo electrónico remitió a FINDETER, MINISTERIO DEL DEPORTE e INTERVENTORÍA la RESOLUCIÓN No.111 de fecha 18/04/2023, mediante la cual se resuelve: (...)” ARTICULO PRIMERO: NO REPONER la resolución 110 de 2023, por medio de la cual se impone una sanción. ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no proceden recursos” (...)*
8. *Mediante oficio INT-LAVIRGINIA-061-2023 (Rad. FINDETER N° 1202324511704 del 05/05/2023), esta INTERVENTORÍA remite a la ENTIDAD CONTRATANTE y a la entidad MINISTERIO DEL DEPORTE, INFORME DE INTERVENTORÍA N°3 AL POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO DE OBRA AM-LP-003-2022 MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, mediante el cual, reitera recomendación de hacer efectiva la aplicación de la CLAUSULA OCTAVA – CADUCIDAD y la CLÁUSULA DECIMA – CLÁUSULA PENAL: CONTRATO DE OBRA AM-LP-003-2022 MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, con apego a los procedimientos establecidos por la ley para DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL, esto con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del CONTRATISTA, realizando tasación anticipada de la Cláusula Penal por un valor de: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$288.894.981 M/CTE).*
9. *El contrato de interventoría genera un costo mensual para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, sin que a la fecha exista justificación técnica ni jurídica para tal erogación debido a la paralización del contrato y a los trámites jurídicos llevados a cabo por la administración municipal.*

Como quiera que en la actualidad, dicha solicitud de caducidad, está pendiente de resolverse y la misma puede conllevar la terminación del contrato de obra ante la suspensión de las actividades físicas de obra por parte del

ACTA DE SUSPENSION No. 1

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA**

contratista de obra, y el proceso administrativo sancionatorio debe surtir su trámite legal, sin que se estén desarrollando actividades contractuales a las cuales se deba hacer vigilancia y control, solicitamos se considere la suspensión de un (1) mes a partir de la fecha de emisión de este comunicado (cinco (5) de mayo de 2023), o antes si se llegan a superar las causas que motivaron dicha suspensión o si requiere que esta INTERVENTORIA tenga alguna intervención relacionada con el proceso que adelanta la Alcaldía Municipal de La Virginia (Risaralda) con el contratista de obra, lo anterior con el fin de preservar el plazo de ejecución vigente del contrato de interventoría (...).

2. Mediante comunicación de la alcaldía vía correo electrónico del 11 de mayo a las 6:23 pm con asunto “Solicitud suspensión contrato de interventoría” y referencia: Contrato de obra No. AM-LP-003-2022, solicitó la suspensión del contrato de la interventoría en los siguientes términos:

“(…) De acuerdo con el contrato de obra relacionado cuyo objeto es “Mejoramiento y adecuación del parque Lineal Sopinga, Fase I del Municipio de La Virginia” y teniendo en cuenta la situación jurídica que se está presentando actualmente, donde el contratista de obra presenta un presunto incumplimiento por el abandono que se evidencia desde el pasado 01 de abril les informo las acciones que se han adelantado desde la administración municipal en pro de dar cumplimiento al convenio No. 1222-2021 celebrado entre el ministerio del deporte y el municipio de La Virginia Risaralda.

El pasado 18 de abril se expidió la resolución No. 110 que establece:

“ARTICULO PRIMERO: IMPONER con fundamento en la cláusula 10 del contrato de obra No. AM-LP-003-2022 al contratista INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES SAS, identificado con el Nit 900.925.709-8 representado legalmente por JHON FREDY DUQUE RIVERA, MULTA del 10% del valor total del contrato de obra AM-LP-003-2022, equivalente a la suma de doscientos veintidós millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos M/CTE (\$222.253.489), a favor del Municipio de La Virginia Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARESE a ocurrencia del siniestro y en consecuencia hágase efectiva la garantía única de cumplimiento No. Póliza de Cumplimiento No 55-44-1071698 por la COMPAÑIA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A identificada con NIT. 8600095786 para tal efecto, en firme el presente acto administrativo se librarán los oficios respectivos a la compañía aseguradora correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUIÉRASE al contratista INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES SAS, Representada legalmente por JHON FREDY DUQUE RIVERA, para que en un término de diez (10) días hábiles posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta decisión, realice el pago de las sumas aquí ordenadas mediante consignación en la cuenta corriente número 21000494323, del Municipio de La Virginia Risaralda, del Banco Caja Social. Vencido el plazo anterior, sin haber recibido el pago requiérase a la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO identificada con NIT. - 8600095786, para que realice dicho pago dentro del mes siguiente, acreditando prueba mediante comprobante de consignación

ARTICULO CUARTO: “CONMINESE de manera clara y contundente al contratista INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES SAS, identificado con el Nit 900.925.709-8 representado legalmente por JHON FREDY DUQUE RIVERA, para que realice todas las acciones necesarias, con el fin de dar cumplimiento no solo al cronograma de obra AM-LP-003-2022, sino al contrato de cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE LINEAL SOPINGA FASE EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA” en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Así las cosas y teniendo en cuenta que desde la dirección de infraestructura y gestión del riesgo se radica una nueva solicitud al área jurídica de la administración municipal para que prosiga imponiendo las multas que

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

obedecen al abandono del contrato de obra y que están estipuladas en las cláusulas de incumplimiento, les solicito amablemente la suspensión del contrato de interventoría No.3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) suscrito entre Findeter y el Consorcio La Virginia.

El fin de esta solicitud se fundamenta en permitir a la administración municipal darle solución jurídica al contrato de obra y así evitar que los tiempos de la interventoría continúen y posteriormente al municipio le corresponda adicionar las mayores permanencias que puedan surgir. Así las cosas, de la manera más respetuosa les solicito realizar la suspensión al contrato de interventoría mientras se realiza la subsanación legal al contrato de obra (...).

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, mediante concepto de fecha 10 de mayo de 2023, solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario, lo siguiente:

"(...)

SOLICITUD AL COMITÉ

- Solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No 3- 1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) de un (1) mes o antes si se llegan a superar las causas que motivaron dicha suspensión o si requiere que la INTERVENTORÍA tenga alguna intervención relacionada con el proceso que adelanta la Alcaldía Municipal de La Virginia (Risaralda) con el contratista de obra, lo anterior con el fin de preservar el plazo de ejecución vigente del contrato de interventoría.
(...).*

4 CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La supervisión designada para el contrato de interventoría ha acompañado el desarrollo de la Etapa II del proyecto, atendiendo los requerimientos informados por parte del contratista de interventoría y por la alcaldía mediante el oficio radicado vía correo electrónico del 11 de mayo.

De otra parte es importante reiterar como se ha informado en las diferentes reuniones realizadas entre Ministerio, interventoría y Findeter que el contratista de obra presuntamente abandonó la obra desde el 1 de abril de 2023, es por ello que es importante solicitar la caducidad del contrato suscrito con INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES SAS de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de interventoría y proceder con la suspensión inmediata del contrato de interventoría por un mes o hasta que se requiera la actuación de la interventoría en caso de ser necesario remitir o requerir algún concepto frente a la caducidad, para evitar que el plazo de la interventoría siga avanzando. y se genere un gasto innecesario debido a que actualmente no se está ejecutando obra alguna que requieran de la supervisión de la interventoría, es por esto que el CONSORCIO LA VIRGINIA envía vía correo electrónico el oficio donde solicita la suspensión ante la imposibilidad de realizar actividades frente a la obra bajo el radicado Numero INT-LAVIRGINIA-064-2023 de fecha 5 de mayo de 2023 y radicada vía correo electrónico el 9 de mayo de 2023 7:00 a. m. el cual se adjunta

Así las cosas, una vez evaluado los oficios que hacen parte integral de la solicitud de la suspensión de la Etapa II del Proyecto parque Lineal Sopinga de la Virginia y, además, siendo claros los motivos que han impedido la continuación del proyecto acorde al cronograma de actividades, la supervisión comparte la argumentación expuesta por el contratista de la interventoría y de la alcaldía.

En consecuencia, soportados en la solicitud o de la interventoría y de la alcaldía, esta Supervisión recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

- *Solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No 3- 1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) de un (1) mes o antes si se llegan a superar las causas que motivaron dicha suspensión o si requiere que la INTERVENTORÍA tenga alguna intervención relacionada con el proceso que adelanta la Alcaldía Municipal de La Virginia (Risaralda) con el contratista de obra, lo anterior con el fin de preservar el plazo de ejecución vigente del contrato de interventoría.*

Se precisa además que la suspensión del proyecto en los contratos de obra e interventoría no va a generar mayores costos para EL MINISTERIO DEL DEPORTE y FINDETER (...).

4. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 19 al 23 de mayo de 2023, tal y como consta en el Acta No. 182, luego de analizar la solicitud y los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el plazo de ejecución **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022)**, por el término de **UN (01) MES, contado a partir del 23 de mayo de 2023 (inclusive)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su **Cláusula Vigésimo Octava “SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, por el término de **UN (01) MES, contado a partir del 23 de mayo de 2023 (inclusive) al 23 de junio de 2023.**

Fecha de Reinicio automático: 24 de junio de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **UN (01) MES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente el **24 de junio de 2023**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-65 (PAF-ATMINDEPORTE-I-098-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA VIRGINIA

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

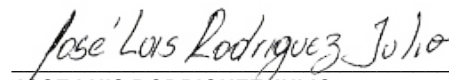
Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **23 de mayo de 2023**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER



JOSE LUIS RODRIGUEZ JULIO
Representante
CONSORCIO LA VIRGINIA

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaría General